RESOLUCIÓN No. 0159 DEL VEINTICUATRO (24) DE JUNIO DE 2025

“POR LA CUAL SE ORDENA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON LA ESE HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS PENSILVANIA”

LA SUBDIRECTORA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ASEGURAMIENTO DELEGADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ASEGURAMIENTO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS, en cumplimiento de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios especialmente el Decreto No. 1082 de 2015 y la Resolución No. 00054 del 06 de febrero de 2024 modificada por la Resolución No. 00340 del 21 de mayo del 2024 y,

CONSIDERANDO QUE,

1. El Decreto No. 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.1, crea la obligación por parte de las entidades estatales de expedir un acto administrativo de justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: **1.** La causal que invoca para contratar directamente; **2.** El objeto del contrato; **3.** El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista; **4.** El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

2. El artículo 113 de la Constitución Política, reza: (...) “Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines”.

3. El artículo 209 de la Constitución Política en su inciso segundo establece: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

4. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.

5. El artículo 288 de la Constitución Política en su inciso segundo, señala (...) "Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley".

6. El artículo 3o de la ley 489 de 1998, reza: “*La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación-, publicidad, responsabilidad y transparencia*" (...).

7. El artículo 4o de la ley 489 de 1998, establece *"La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general*".

8. El artículo 6o de la ley 489 de 1998, reza: “*En virtud del principio de coordinación y colaboración. las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares*".

RESOLUCIÓN No. 0159 DEL VEINTICUATRO (24) DE JUNIO DE 2025

“POR LA CUAL SE ORDENA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON LA ESE HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS PENSILVANIA”

9. El artículo 95 de la ley 489 de 1998, establece “*Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos*".

10. Que dentro de las funciones genéricas la Dirección Territorial de Salud de Caldas, en materia de prestación de servicios de salud, debe gestionar la prestación de éstos de manera oportuna y eficiente, con calidad a la población pobre que resida en su jurisdicción, en lo no cubierto con subsidios a la demanda y a través de instituciones prestadoras de servicios de salud públicas o privadas; adicionalmente, según su acto de creación la Ordenanza No. 446 de abril 28 de 2002.

11. Que de acuerdo a la necesidad establecida en los estudios y documentos previos que fundamentan el proceso de contratación, se requiere aunar esfuerzos a la financiación del proyecto denominado *"*Aunar esfuerzos con la ESE de Pensilvania con el fin de financiar la ejecución del proyecto denominado *"Adquisición de dotación hospitalaria para el fortalecimiento en la prestación de servicios de salud en la baja complejidad de la ESE Hospital Local San Juan De Dios De Pensilvania Caldas,* con el fin de solventar las necesidades y fortalecer la capacidad biomédica de la E.S.E., en cumplimiento a la normatividad vigente de calidad, habilitación e inversión en dotación biomédica.

12. Que en igual sentido el Articulo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, establece: Convenios o Contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia. le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto (...).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: **ORDENAR** la celebración de un **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** entre la **DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS** y la **ESE HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS PENSILVANIA,** por la suma de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS MCTE IVA INCLUIDO ($ 8.281.8050),** con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal **N°. 004554 del 18 de junio del 2025.**

ARTÍCULO SEGUNDO: El objeto del convenio a celebrar es el siguiente: Aunar esfuerzos con la ESE de Pensilvania con el fin de financiar la ejecución del proyecto denominado *"Adquisición de dotación hospitalaria para el fortalecimiento en la prestación de servicios de salud en la baja complejidad de la ESE Hospital Local San Juan De Dios De Pensilvania Caldas*".

ARTÍCULO TERCERO: La **ESE HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS DE PENSILVANIA CALDAS,** deberá cumplir con las condiciones señaladas en los estudios y documentos previos que soportan el proceso de contratación.

ARTÍCULO CUARTO: Establecer la plataforma SECOP II y la oficina de contratación de la Dirección Territorial de Salud de Caldas, ubicada en la carrera 21 Nro. 29-29, como el lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos y demás información del convenio.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales a los veinticuatro (24) días del mes de junio de 2025,

OLGA LUCÍA CORRALES RAMÍREZ
SUBDIRECTORA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ASEGURAMIENTO
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS

Elaborado por: Andres Felipe Mejía Pérez- Abogado Externo
Revisado por: Luisa Fernanda Giraldo Rojas – Abogada Externa
Aprobado por: Jazmín Gómez Agudelo – Subdirectora Jurídica.